

CONVENIO Nro. CONV-SG-016-2024

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. Y LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR.

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Empresa Eléctrica Quito S.A., representada legalmente por su Gerente General (E), el Mgs. Víctor Emilio Calle García, a quien en adelante se le denominará la EEQ; y, por otra, la Universidad Andina Simón Bolívar - Sede Ecuador, a través del Dr. César Montaña Galarza en calidad de Rector y representante legal, a quien en adelante se le denominará la "UNIVERSIDAD" o "UASB-E"; quienes convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

DE LA EEQ:

- 1.1. La Empresa Eléctrica Quito S.A., en el desarrollo de su objeto social, puede celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos civiles o comerciales, impulsar actividades de naturaleza científica y tecnológica, participar en el desarrollo de sus áreas de cobertura, mediante planes de acción y de beneficio a las comunidades.
- 1.2. Mediante memorando EEQ-DTH-2024-0510-ME dé 05 de abril de 2024, la Dirección de Talento Humano, pone en conocimiento a la Gerencia Administrativa Financiera el Informe de Cumplimiento para el período Enero – marzo de 2024, del Plan Anual de Capacitación EEQ 2024, en el cual, dentro del recorrido del memorando, con sumilla inserta el 07 de abril la Economista Dorys Tipan, Gerente Administrativa Financiera dispone *"Estimado Director en conocimiento, favor solicitar al Centro de Capacitación programar lo solicitado por la GG, en apego a la normativa legal vigente"* y el 08 de abril de 2024, el Jefe de Centro de Capacitación dispone *"por favor su atención, Convenio Universidad Andina "Simón Bolívar"*.
- 1.3. En términos de lo que establece la normativa técnica pertinente, de acuerdo a la pertinencia académica y social, y sobre la base de los objetivos estratégicos de ambas instituciones, con fecha 08 de abril de 2024, la Empresa Eléctrica Quito, a través del Centro de Capacitación realizó los acercamientos con la Universidad Andina Simón Bolívar, con el fin de lograr un Convenio de Cooperación interinstitucional que permita afianzar las relaciones bilaterales, el trabajo conjunto, el diseño, coordinación, articulación, ejecución y seguimiento de programas y proyectos de docencia, vinculación e investigación a incluirse en el desarrollo de las áreas operativas y administrativas.
- 1.4. Mediante correo electrónico, el 12 de abril de 2024, el Coordinador de la mencionada Universidad Sr. Edison Mafla, expreso: "(...) le remito formato de convenio para que pueda compartírnos con la información respectiva de su empresa".
- 1.5. La Dirección de Talento Humano de la Empresa Eléctrica Quito S.A., con el Informe Técnico No. EEQ-GAF-DTH-2024-414, de 17 de abril de 2024, elaborado por la psicóloga Jennyfer Haro; revisado por el ingeniero Mauricio Guevara Erazo, Jefe del Centro de Capacitación; y, suscrito por la Mgs Iván



Eugenio Izquierdo Castanier, Director de Talento Humano, determinó que: *“La Empresa Eléctrica Quito, sobre la base del crecimiento académico de los trabajadores y servidores de la EEQ, podría celebrar convenios con Institutos Superiores, Universidades y Escuelas Politécnicas, legalmente reconocidas, a fin de motivar e incentivar la transferencia de conocimientos” y “ El presente convenio Marco al buscar una cooperación mutua, no representa erogación de recursos por parte de la Empresa Eléctrica Quito”.*

- 1.6. Mediante memorando No. EEQ-PR-2024-0722-ME, de 20 de mayo de 2024, la Procuraduría de la Empresa Eléctrica Quito S.A. emite el informe de viabilidad jurídica que determina que *“En atención a la normativa señalada, la documentación remitida para el análisis jurídico expuesto en el presente documento, la Procuraduría institucional, a través de la Dirección de Normativa, luego de haberse determinado el objeto lícito, causa lícita, plazo y los derechos y obligaciones de las partes; y, conforme a la solicitud y el Informe Técnico del área competente, concluye que es jurídicamente viable la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Universidad Andina Simón Bolívar - Sede Ecuador y la Empresa Eléctrica Quito”.*

DE LA UASB-E:

La UASB-E, es un organismo Internacional de Derecho Público, que pertenece al Sistema Andino de Integración, con sede en Quito, Ecuador, cuyo objetivo es coadyuvar al proceso de integración andina desde la perspectiva académica y cultural; contribuir a la capacitación científica, técnica y profesional de recursos humanos en los países andinos; fomentar y difundir los valores culturales que expresen los ideales y las tradiciones nacionales y andinas de los pueblos de la subregión; y, prestar servicios a las universidades, gobiernos, unidades productivas y comunidad andina en general, a través de la transferencia de conocimientos científicos, tecnológicos y culturales.

SEGUNDA. - BASE LEGAL

- 2.1. El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.*
- 2.2. El artículo 226 de la norma ibídem prescribe que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.*
- 2.3. El Art. 11 de la Ley de Empresas Públicas establece los: **“DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.** - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. *Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;*
(...) 18. *Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa.”*

2.4. El artículo 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: “(...) *la administración del Talento Humano de las empresas públicas corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente.”*

2.5. El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, determina que la:

“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”

TERCERA. - OBJETO

Con base en los antecedentes expuestos la EEQ y la UASB-E, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en que se determinan lineamientos generales para el diseño, coordinación, articulación, ejecución y seguimiento de programas, proyectos y actividades de docencia, vinculación e investigación a incluirse dentro de áreas tales como: formación continua, programas y proyectos de investigación, publicaciones, proyectos de servicios a la comunidad, fortalecimiento de repositorios bibliográficos, entre otras, en términos de lo que establece la normativa técnica legal vigente, de acuerdo a la pertinencia académica y social, y sobre la base de los objetivos estratégicos de ambas instituciones.

Para el diseño, coordinación, articulación, ejecución y seguimiento de cada programa, proyecto o actividad, las partes, de así estimarlo, y conforme al alcance y dimensión del programa o proyecto o actividad, suscribirán CONVENIOS ESPECÍFICOS que pasarán a formar partes integrantes del presente instrumento en calidad de anexos.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, las partes se comprometen a:

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA UASB-E

La UASB-E, se compromete a otorgar hasta un 15% de descuento en el costo de sus programas de posgrado a los funcionarios de la Empresa Eléctrica Quito, al igual que a sus cónyuges e hijos, que postulen y cumplan con los requisitos del caso. El descuento al que se hace referencia se computará sobre el valor ordinario que el estudiante ecuatoriano paga por los programas de estudio en cada convocatoria. No se aplicará descuento sobre descuento, en el evento de que el postulante tuviera la posibilidad de acceder a otro tipo de descuento que entregaría la UASB-E. La UASB-E se reserva el derecho unilateral de, en cada convocatoria, establecer los porcentajes y condiciones específicas para la procedencia del descuento aquí establecido.

Cabe mencionar la siguiente aclaración; el descuento del 15% adicional estará condicionado al número de estudiantes de la siguiente manera:

- Más de 11 estudiantes en cualquier programa de posgrado, se aplica el máximo de descuento (15%);
- Entre 6 a 10 estudiantes, el descuento es del 10%, y;
- Entre 5 estudiantes o menos, el descuento es del 5%.

De igual manera, la UASB-E se compromete en:

- a) Definir proyectos y convenios específicos de mutuo interés;
- b) Para cada proyecto definido, debidamente aprobado, de entenderse necesario, elaborar convenios específicos que se anexarán al presente convenio. En estos se establecerán el área específica de trabajo, las actividades a realizar, las responsabilidades de cada una de las partes y los sistemas de supervisión para su cumplimiento, entre otros.
- c) Apoyar con sus recursos humanos, científicos, tecnológicos y de infraestructura, el desarrollo de las actividades que se definan dentro de los convenios específicos, si el caso amerita.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA EEQ

- a) La EEQ se compromete a difundir, entre todos sus colaboradores, los programas que oferta la UASB-E, tanto de posgrado, como de cursos de educación continua.
- b) Organizar una visita al campus de la UASB-E de distintos grupos de funcionarios de la EEQ, interesados en la oferta académica.
- c) Emitir la certificación correspondiente de que los cursantes, beneficiarios del descuento, son sus colaboradores.
- d) Proporcionar dentro de su factibilidad el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las actividades de formación o reunión institucional o interinstitucional, específicamente infraestructura de la empresa.

QUINTA. – CUANTÍA

Los efectos de este convenio se consideran de interés mutuo, de servicio y vinculación colectiva, razón por la cual no demanda costo o aporte económico alguno por este concepto, a ninguna de las partes.

SEXTA. - COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN

Con el fin de impulsar la ejecución del presente convenio las partes delegan a las siguientes personas como coordinadores de este a las siguientes personas:

POR LA EEQ:

Responsable: Mauricio Guevara Erazo
Cargo: Jefe de Centro de Capacitación
Dirección: Av. Eloy Alfaro y 9 de Octubre
Teléfono: 02-3964700 Ext: 1843
Correo electrónico: mguevara@eeq.com.ec

POR LA UASB-E:

Responsable: Edison Mafla Mantilla
Cargo: Coordinador Unidad de Formación Continua
Dirección: Toledo N22-80
Teléfono: (593 2) 322 8085 ext:1711
Correo electrónico: edison.mafla@uasb.edu.ec

SÉPTIMA. - PLAZO

El presente convenio tendrá la duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo renovarse por decisión expresa de las partes por un plazo mayor, igual o menor, de acuerdo con los intereses institucionales.

OCTAVA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio es de carácter eminente académico y científico. Por lo tanto, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de seguridad social de ninguna índole; por tanto se ratifican en que este instrumento se rige única y exclusivamente por lo establecido en sus cláusulas, dejando expresa constancia de que el personal que cualquiera de las partes designe para el cumplimiento de las actividades que se deriven de su implementación no tendrá vinculación laboral alguna con la otra parte, quedando las partes exentas de cualquier responsabilidad ante terceros ajenos a su personal de planta en lo que a derechos laborales o de seguridad social respecta entre la EEQ y la UASB-E.

NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá darse por terminado:

- a) Por cumplimiento del plazo convenido;
- b) Por cumplimiento del objeto y de las obligaciones del Convenio
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 del Código Civil; y,
- d) Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes.

Las partes deberán suscribir un acta de finiquito a la terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales determinadas en esta Cláusula, cuando sea aplicable.

DÉCIMA. - CONTROVERSIAS

En el caso de controversias derivadas de la ejecución de este convenio, las partes aceptan solucionarlas de manera amigable y directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes; caso contrario, de persistir las diferencias, se procederá conforme el literal d) de la cláusula Novena de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Todo contenido, documentación, información, logos y demás material generado en el marco de este convenio por la UASB-E o sus colaboradores será de su propiedad exclusiva, por el cual la EEQ, se obliga a respetar los derechos de autor de los documentos ante citados.

De igual forma, todo contenido, documentación, información, logos y demás material generado en el marco de este convenio por la EEQ o sus colaboradores, será de su propiedad exclusiva, por el cual la UASB-E se obliga a respetar los derechos de autor de los documentos ante citados.

La información obtenida en los estudios e investigaciones que se realicen, serán de propiedad común de las instituciones intervinientes en este Convenio, las cuales, en todo informe, publicación y cita de los trabajos, deberán indicar su origen.

Las dos instituciones están facultadas para publicar los resultados de los trabajos y/o investigaciones realizadas cuando sea necesario y previa autorización expresa de la otra parte. En todo caso de materia de propiedad intelectual y de derechos de autor, las partes observarán lo dispuesto en el Código de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES

Para la ejecución del presente Convenio y durante la vigencia de este, las partes podrán de mutuo acuerdo modificar cláusulas, ampliar la vigencia y/o incorporar contenidos a partir de nuevas circunstancias y comunes intereses mediante la suscripción de las correspondientes Adendas.

DÉCIMA TERCERA. -DOCUMENTOS HABILITANTES

Los documentos habilitantes que forman parte del presente Convenio son los nombramientos y/o designaciones respectivas, en calidad de comparecientes y/o representantes legales de sus instituciones, el pronunciamiento jurídico y la certificación presupuestaria de la EEQ, los que se adjuntan en calidad de anexos.

DÉCIMA CUARTA. – ACEPTACIÓN

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten. Para constancia y ratificación de sus intereses, las partes suscriben el presente convenio en un ejemplar firmado electrónicamente. El lugar y la fecha de la legalización es la que consta en la firma electrónica de los representantes de cada una de las partes.

Mgs. Víctor Emilio Calle García
GERENTE GENERAL (E)
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Dr. César Montaña Galarza.
RECTOR
UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN
BOLÍVAR, SEDE ECUADOR